

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día **23 de mayo de 2023**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el Pleno Municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB núm. CVE 202210130909 en fecha 3 de octubre de 2022.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP23 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2020, por el que se delegaron atribuciones del alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de actividad de fomento, entre otros, y concretamente por la aprobación de todas las convocatorias de subvenciones con independencia de su importe. También el otorgamiento de subvenciones de cualquier tipo de cuantía superior a 3.000 euros

Visto el informe del servicio de Salud, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro, la misión fundamental de que esté relacionada con la salud de las personas, en el ámbito de la promoción de hábitos saludables y/o la prevención de enfermedades, durante el año 2023, y que está contemplada dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025, .

SE ACUERDA:

Primero. Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a las entidades privadas, sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea dar apoyo económico a proyectos que programen y ejecuten actividades en el ámbito de la salud de las personas, para contribuir al bienestar físico y emocional de los ciudadanos y ciudadanas y promover estilos de vida saludables a través de la sensibilización, la información el desarrollo de programas de promoción de la salud relacionados con enfermedades de especial prevalencia, durante 2023.

Segundo. Establecer como objeto de la subvención los proyectos, servicios y actividades que fomenten para la población de Vilafranca del Penedès:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



- La educación e información sanitaria y la prevención de enfermedades de especial prevalencia.
- La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades crónicas.
- La sensibilización, apoyo y ayuda mutua en problemas de salud.
- La formación en materia sanitaria de la población general o de colectivos específicos.

Tercero. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 4, aprobados por el Pleno municipal el día 18 de octubre de 2022, publicada en el BOP de fecha 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que habrá que realizar la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
Para la instrucción: la Jefa del Servicio de Salud Pública
Para el órgano colegiado:
Presidenta: Concejala de Salud Pública
Vocal: Jefe del Servicio de Salud Pública
Secretaria: Administrativa de Salud Pública
Para la resolución: el órgano competente de la resolución del procedimiento para el otorgamiento o denegación de las subvenciones será el Alcalde/sa que podrá delegarlo en la Junta de Gobierno Local o en un Teniente de Alcalde, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- g) El plazo de presentación de solicitudes
- h) El plazo de resolución y notificación
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
- j) La posibilidad de reformulación, en su caso
- k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Los criterios de valoración de las solicitudes
- m) Los medios de notificación o publicación.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
129/2023/2243

Codi validació document:
14611641373761567014



Quinto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Salud Pública y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Sexto. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 16.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 3.31101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar establecidos en el punto 4 del anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Programa de actividades a realizar (características, metodología, objetivos, evaluación) hasta 20 puntos:
 - 1. Beneficios para la salud del colectivo al que va dirigida la actividad hasta 6 puntos
 - 2. Adecuación de las actividades con los objetivos propios del servicio de Salud hasta 4 puntos
 - 3. Innovación del proyecto hasta 4 puntos
 - 4. Definición de indicadores de evaluación hasta 2 puntos
 - 5. Viabilidad técnica y económica del proyecto hasta 2 puntos
 - 6. Presupuesto claro y detallado hasta 2 puntos
- b) Número de personas beneficiarias de la actividad o servicios propuestos hasta 10 puntos
- c) Continuidad en el tiempo del proyecto o actividad hasta 10 puntos
- d) Trabajo cooperativo con otras entidades hasta 5 puntos
- e) Déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad en los servicios públicos, hasta 5 puntos.

Séptimo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar un importe de gasto equivalente al doble del importe concedido. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente al de la fecha de concesión.

Para que así conste, a los efectos oportunos,
Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
14611641373761567014

